

**NOTARIA VIGESIMA**

Guayaquil-Ecuador

**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**

NOTARIO

ESCRITURA #2.926-A /2000

000 02

CAMBIO DE DOMICILIO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FARMAYALA S.A.

CAPITAL AUTORIZADO : US\$ 2'000.000,00.

CAPITAL SUSCRITO : US\$ 980.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil, ante mí **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario Vigésimo del cantón Guayaquil

comparece: La compañía **FARMAYALA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por la interpuesta persona de su **Gerente General y Representante Legal**,

señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de

Accionistas, en sesión celebrada el quince de septiembre del año mil, cuya personería legítima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregada al final de esta matriz como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente

es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien doy se de conocer, bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente:

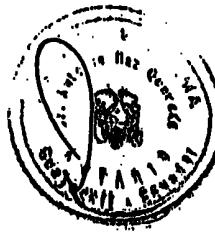
**NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras



Públicas a su cargo, una en la cual conste el CAMBIO DE DOMICILIO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FARMAYALA S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.**- Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formula las declaraciones en ella contenidas, el señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA**, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía FARMAYALA S.A., cuya intervención y personería se legitima con su nombramiento, debidamente registrado e inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón, quien declara que su nombramiento se encuentra en plena vigencia el mismo que se insertará al final de este instrumento, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de septiembre del dos mil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La compañía FARMAYALA S.A. se constituyó inicialmente como CORPORACION FARMACEUTICA ECUATORIANA S.A. (COFESA) con un capital de cincuenta mil sures, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, escritura que fue debidamente inscrita en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil; Doctor Jorge Jara Grau, el trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO** 000 03  
NOTARIO

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se transformó en compañía de responsabilidad limitada, reformó su estatuto y cambió su denominación objetiva por la de COFESA LIMITADA; c) Mediante escritura pública que autorizó en Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, reformó nuevamente su estatuto y cambió su denominación objetiva a la de FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA; d) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete e inscrita a fojas nueve mil ciento once a nueve mil ciento veinticinco, número dos mil dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil novecientos cuarenta del repertorio el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno, aumentó su capital social de cincuenta mil sures a quinientos mil sures y reformó su estatuto, escritura que fue ratificada, rectificada y aclarada, mediante nueva escritura pública autorizada por el prenombrado notario el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta e inscrita de fojas nueve mil ciento veintiséis a nueve mil ciento cuarenta, número dos mil tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil cuatrocientos noventa y uno del repertorio el veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno; e) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y uno e inscrita de fojas dieciocho al treinta y uno del Registro Mercantil y anotada bajo el número

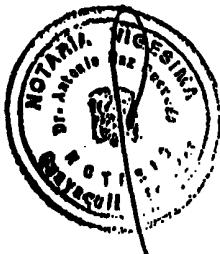


ciento cuarenta y siete a dieciocho mil ciento setenta y ocho, número tres mil ochocientos ochenta y cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número diez mil ciento veintiséis del Repertorio el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se transformó de FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA a la especie de anónima bajo la actual razón social FARMAYALA S.A., reformando íntegramente su estatuto social y prorrogando su plazo de duración cincuenta años más; f) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el trece de julio de mil novecientos ochenta y tres e inscrita de fojas cuatrocientos treinta y tres a cuatrocientos cincuenta y ocho, número ciento catorce del Registro Mercantil y anotado bajo el número ciento noventa y ocho del Repertorio el cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, aumentó su capital social de quinientos mil sures a dos millones de sures y reformó su estatuto; g) Mediante escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, Abogado Eustorgio Tandazo M., el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita de fojas cinco mil ochocientos treinta y dos a cinco mil ochocientos cincuenta y seis, número mil ochenta y seis del Registro Mercantil y anotada bajo el número quinientos noventa del Repertorio el diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete, aumentó su capital social de dos millones de sures a veinte millones de sures y reformó su estatuto; h) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el doce de septiembre de mil novecientos noventa e inscrita de fojas veintiún mil ochocientos dieciséis,

NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**

NOTARIO

número ocho mil ciento nueve del Registro Mercantil y anotado bajo el número catorce mil doscientos ochenta y uno del Repertorio el dos de agosto de mil novecientos noventa y uno, aumentó su capital social de veinte millones de sures a cincuenta millones de sures y reformó su estatuto; i) Mediante escritura pública que autorizó la Notaria del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el dos de abril de mil novecientos noventa y tres e inscrita de sojas once mil veinticuatro a once mil cuarenta y siete, número cuatro mil trescientos ochenta y seis del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil quinientos cincuenta y uno del Repertorio, aumentó su capital social de cincuenta millones a cien millones de sures y reformó su estatuto; j) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos H. H. Diaz Castañeda, el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco suscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía FARMAYALA S.A., aumentó su capital social en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformó su estatuto social; k) La junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía FARMAYALA S.A., en sesión celebrada el día quince de septiembre del año dos mil, decidió cambiar el domicilio, fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito; y, Reformar y Codificar Integralmente el Estatuto Social de la compañía en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, copia certificada de la Junta Extraordinaria de Accionistas, acompaña como documento habilitante para ser incorporada.



esta escritura pública y además resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social, otorgue la correspondiente escritura pública.- **TERCERA:**

**DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, a nombre y en representación como GERENTE GENERAL de la compañía FARMAYALA S.A. y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el quince de septiembre del año dos mil, declara: a) Que se efectúa la conversión expresa de sucre a dólares de los Estados Unidos de América del importe de su correspondiente capital suscrito; y, del valor nominal de las acciones. Consecuentemente, su capital queda en forma expresa, convertido en dólares de los Estados Unidos de América, esto es, su capital social suscrito es de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.500'000.000,00), dividido en cinco millones de acciones ordinarias y nominativas de Cien sucre cada una, por efecto de esta conversión, pasa a ser VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20.000,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) Que se cambia el domicilio principal de la compañía al Cantón Eloy Alfaro Durán, Provincia del Guayas; c) Que se fija el Capital Autorizado a DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que se Aumenta el Capital Suscrito que actualmente es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a UN MILLON DE

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FARMAYALA S.A.**

En el Cantón Durán, a los 15 días del mes de septiembre del 2000, a las 091100 horas, en el local social ubicado en el Km 2.5 Autopista Durán-Boliche, se reúnen los accionistas de la Compañía FARMAYALA S.A., señores:

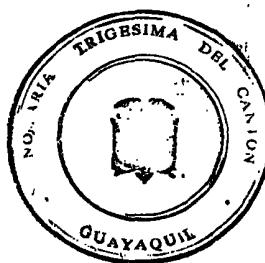
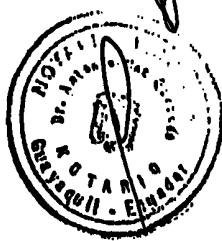
- 1.- Sr. Mario Rafael Ayala Lozada, propietario de 2'824.250 acciones ordinarias y nominativas de 100 sures cada una, y con derecho a 2'824.250 votos.
- 2.- Ing. Mauricio Ayala Salcedo, propietario de 2'000.000 acciones ordinarias y nominativas de 100 sures cada una, y con derechos a 2'000.000 votos.
- 3.- Sra. Cecilia Salcedo de Ayala, propietaria de 130.000 acciones ordinarias y nominativas de 100 sures cada una, y con derechos a 130.000 votos.
- 4.- Ing. Mario Rafael Ayala Salcedo, propietario de 44.250 acciones ordinarias y nominativas de 100 sures cada una, y con derecho a 44.250 votos.
- 5.- Ing. Juan Salcedo Faggioni, propietario de 500 acciones ordinarias y nominativas de 100 sures cada una, y con derecho a 500 votos.
- 6.- Sr. Jorge Durán Dyer, propietario de 500 acciones ordinarias y nominativas de 100 sures cada una, y con derechos a 500 votos.
- 7.- Arq. Pedro Salcedo Salcedo, propietario de 500 acciones ordinarias y nominativas de 100 sures cada una, y con derechos a 500 votos.

Estando presentes todos los accionistas de la Compañía que representan ~~la totalidad~~ del Capital Social pagado que es de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, decide constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de proceder a resolver los siguientes puntos de la agenda:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN EXTERNA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; EL IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO; Y, EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES;
- 2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CÁMBIO DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA;
- 3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO;
- 4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; Y,
- 5.- CONOCER Y RESOVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

Preside la sesión la Sra. Cecilia Salcedo de Ayala, y actúa como Secretario el Sr. Mario Rafael Ayala Lozada, GERENTE GENERAL de FARMAYALA S.A.

Antes de instalarse la sesión, la Presidente dispone que se verifique el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las formalidades legales necesarias para la instalación legal de la Junta General. La señora Presidente pone a consideración de los concurrentes a la Junta el Orden del Día citado, y éste es aprobado por unanimidad haciéndolo constar así la señora Presidente.

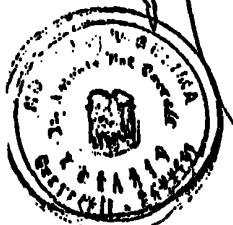


Toma la palabra el Sr. Mario Rafael Ayala Lozada y explica a los accionistas el motivo de la convocatoria es para formalizar la necesidad de cambiar el domicilio de la compañía, cuyas instalaciones se encuentran funcionando en el Cantón Eloy Alfaro Durán, la necesidad de incrementar el capital social de la compañía debido a la iliquidez provocada por el crecimiento de la Compañía en sus operaciones. Así mismo, manifiesta que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial # 34, del 13 de marzo del 2000, el capital social de las compañías deberá estar expresado en dólares de los Estados Unidos de América. Por otra parte, se tiene conocimiento que la Superintendencia de Compañías, basada en las facultades que le confiere la Ley, dictaría una Resolución con el fin de reglamentar aquella ley, estatuyendo un régimen de transición para que las sociedades puedan expresar su capital y valor de las acciones - actualmente en sures - a dólares. Con estas consideraciones, propone la señora Presidente de la Junta, Sra. Cecilia Salcedo de Ayala, que ésta junta acepte el planteamiento de elevar el capital, bajo los siguientes lineamientos que se ajustan a los mencionados cambios introducidos en la legislación ecuatoriana acerca de la dolarización.

Luego de las deliberaciones de rigor y con el voto unánime de los accionistas presentes que representan la totalidad del Capital Social pagado de la compañía, la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad RESUELVE:

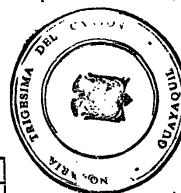
- 1.- Aprobar la conversión expresa de sures a dólares de los Estados Unidos de América, del importe del capital suscrito que actualmente es de \$./500'000.000 a US\$ 20.000,00, con lo cual el capital social de la compañía queda dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una;
- 2.- Cambiar el domicilio principal de la compañía al Cantón Eloy Alfaro Durán, Provincia del Guayas.
- 3.- Fijar el Capital Autorizado a DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y Aumentar el Capital Suscrito que actualmente es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir que el aumento es de NOVECIENTOS OCIENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de novecientas ochenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 cada una. Los accionistas, señores Ing. Juan Salcedo Faggioni, Ing. Mario Rafael Ayala Salcedo, Sr. Jorge Durán Dyer, Sr. Pedro Salcedo Salcedo; y, Sra. Cecilia Salcedo de Ayala, renuncian a su derecho preferente a suscribir nuevas acciones en el aumento de capital, dejando en libertad para que los accionistas, señores MARIO RAFAEL AYALA LOZADA y MAURICIO AYALA SALCEDO, suscriban el aumento de capital en la siguiente forma: el señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, suscribe 588.000 acciones, y paga el 30%, es decir, la cantidad de US\$ 176.400, y, el Ing. Cpm, MAURICIO AYALA SALCEDO, suscribe 392.000 acciones, y paga el 30%, es decir, la cantidad de US\$ 117.600, tal como consta en tal como consta en la Cuenta para Futuros Aumentos de Capital.

- 4.- Reformar y Codificar integralmente el Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes en el Anexo No. 2 que forma parte integrante de la presente Acta.
- 5.- Que se autoriza expresamente a la Sra. Cecilia Salcedo de Ayala, Gerente General y Representante Legal de la compañía para que suscriba la correspondiente Escritura y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.



## FARMAYALA S.A.

CAPITAL: US\$ 20,000,00  
 ACCIONES: 20,000  
 VALOR ACCION: US\$ 1,00



	MOVIMIENTO DE CAPITAL						CAPITAL DESPUES	
	%	ACCIONES	TOTAL U.S.D.	ACCIONES SUSCRITAS	PAGO 30%	SALDO POR PAGAR	# ACCIONES	TOTAL
ACCIONISTAS								
MARIO RAFAEL AYALA LOZADA	56.49%	11,297	11,297.00	588,000	176,400.00	411,600.00	599,297	599,297.00
MAURICIO AYALA SALCEDO	40.00%	8,000	8,000.00	392,000	117,600.00	274,400.00	400,000	400,000.00
CECILIA SALCEDO DE AYALA	2.60%	520	520.00	-	-	-	520	520.00
MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO	0.89%	177	177.00	-	-	-	177	177.00
JUAN SALCEDO FAGGIONI	0.01%	2	2.00	-	-	-	2	2.00
JORGE DURAN DYER	0.01%	2	2.00	-	-	-	2	2.00
PEDRO SALCEDO SALCEDO	0.01%	2	2.00	-	-	-	2	2.00
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>	<b>20,000</b>	<b>20,000.00</b>	<b>980,000</b>	<b>294,000.00</b>	<b>686,000.00</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000.00</b>

GUAYAQUIL, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

CECILIA SALCEDO DE AYALA  
PRESIDENTE

MARIO RAFAEL AYALA LOZADA  
GERENTE GENERAL

Agotada la agenda y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia concede dos horas de receso para que la Secretaría proceda a la redacción de la presente Acta.

Terminado el receso y siendo las 12h45 horas, la Presidencia reinstalada la Sesión con igual asistencia antes registrada, dispone la Presidencia que lea el Acta por Secretaría, hecho lo cual, la aprueban los asistentes sin modificaciones en su texto y redacción, con lo cual se levanta la Sesión a las 13h00, con la firma conjunta de todos los accionistas.  
D) Ing. Juan Salcedo Faggioni ; D) Ing. Mario Rafael Ayala Salcedo ; D) Sr. Jorge Durán Dyer ; D) Ing. Mauricio Ayala Salcedo ; Sr. Pedro Salcedo Salcedo ; D) Sra. Cecilia Salcedo de Ayala, PRESIDENTE ; D) Sr. Mario Rafael Ayala Lozada, GERENTE GENERAL.

CERTIFICACION: Certifico que la copia que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía FARMAYALA S.A., al que me remito en caso necesario.

                          
Sr. Mario Rafael Ayala Lozada  
GERENTE GENERAL



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FARMAYALA S.A. 000 07

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- FARMAYALA S.A.**  
**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.**

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Eloy Alfaro Durán, pero podrá ejercer y ejecutar toda clase de actos y celebrar cualquier clase de contratos y operaciones relativas al objeto de la compañía, en otros lugares del país, así como abrir agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. No obstante la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento.

**ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** Serán objetivos sociales de "FARMAYALA S.A." el dedicarse a ejercer el comercio al por mayor y menor, compraventa, importación y exportación de toda clase de especialidades farmacéuticas para uso humano o veterinario, productos químicos y afines; equipos médicos y demás implementos para uso médico y hospitalario, pudiendo inclusive fabricar bajo licencia tales especialidades, productos químicos, equipos y más; teniendo además plena capacidad para adquirir acciones o participaciones de compañías existentes o intervenir como fundadora de cualquier especie de compañía que tenga vinculación con sus actividades comerciales, industriales, y civiles siempre que constituyan medios para la realización de sus fines antes enunciados. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que los estén permitidos por ley, relativos y conexos a estos sus objetivos.

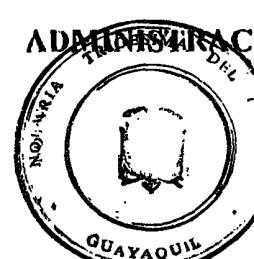
**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2'000,000.00). El capital Suscrito de la compañía es de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1'000,000.00) dividido en Un millón (1'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una, numeradas de la cero uno a la dos millón, inclusive.- La Compañía podrá emitir títulos por una o más acciones a voluntad del accionista interesado.- Estos títulos deben ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título que las contengan expresarán las declaraciones enumeradas en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en los presentes estatutos, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realicen en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General.- En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

**CAPITULO TERCERO : DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**

**ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**



General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía.- La Compañía será administrada por un Gerente General y un Vicepresidente con las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos que contemplan la ley y los presentes Estatutos.-

**ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-

**ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General integrada por los accionistas convocados y reunidos legalmente, es el Órgano Supremo de la Compañía, con poderes amplios y suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y sus decisiones válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella o hubieren votado en contra o se abstengan de hacerlo, salvo el derecho de oposición e impugnación que serán ejercidos de acuerdo con la Ley de Compañías. Es de competencia y resolución privativa de la Junta General de Accionistas.- a) Nombrar y remover el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, y Comisarios de la Sociedad, fijarles sus retribuciones, conocer sus renuncias y, resolver todos los casos de subrogación que se presentaren y no estuvieren previstos de modo especial por el presente Estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas y el Balance General de la Compañía, así como también, los informes sobre el estado de los negocios, que deberán elevar, con las recomendaciones del caso, el Gerente General de la compañía. La aprobación de las cuentas y balances solo podrán adoptarse cuando estén precedidas del dictamen de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y constitución de Fondos de Reservas; d) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; e) Acordar el aumento o disminución del capital social, emisión y amortización de las acciones; f) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles sociales; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad; i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los Liquidadores y considerar las cuentas en liquidación; y, j) Ejercer todas las atribuciones que por ley y el presente Estatuto le corresponda así como también interpretar con fuerza obligatoria los casos de deuda que se presentaren en la aplicación de este Estatuto.

**ARTICULO UNDECIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Serán convocados por el Presidente o Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de la celebración de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- El Comisario será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para el diferimiento de la reunión.- En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta General.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En cuanto a la época de la reunión de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, al quórum de instalación y el necesario para adoptar decisiones en cualquier Junta se aplicará las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir al Acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-

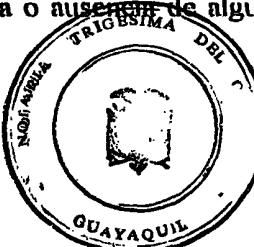
**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Toda acción íntegramente pagada da derecho a voto, si no estuviere íntegramente pagada, cada acción da derecho a voto en la proporción a su valor pagado.- El Comisario y los Administradores, no podrán votar en los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía.- En caso de falta o de impedimento del Gerente General actuará como Secretario Ad-hoc, la persona que designe los Accionistas concurrentes.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Acta de las deliberaciones de acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, conforme previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, y en el artículo décimo quinto de los presentes Estatutos.- El Acta podrá ser aprobada por la Junta en la misma sesión y será asentada en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles, escritas a máquina.- En ambos casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario, además autorizadas por el Presidente de la Compañía o quien hubiere hecho sus veces.- Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la Junta.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas.- Son sus atribuciones y deberes: a) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales; b) Firmar las convocatorias para las reuniones de la Junta General, cuando no lo hiciere el Gerente General; c) Comunicar al Gerente General así como al Comisario Principal y al Suplente, sus respectivos nombramientos.- El nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda, acrediitará la personería de ellos; d) Firmar con el Secretario las comunicaciones de las Juntas Generales de Accionistas, excepto las que fueren dirigidas a él, en las que solo firmará el Gerente General o el Secretario Ad-hoc; e) Las demás atribuciones y deberes que estuvieren contempladas en la ley y en los presentes Estatutos.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente de la compañía, designado por la Junta General de Accionistas, socio o no, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido inmediatamente, siendo sus atribuciones las de subrogar con iguales facultades al Presidente o al Gerente General en todos los casos de falta o ausencia de alguno de ellos.



esta causal se produzca simultáneamente en los titulares, solo podrá subrogar a uno de ellos y de éstos a que hubiere prevenido, debiendo la Junta General proveer al otro subrogante de acuerdo a la atribución privativa que ejerce de conformidad con el literal a) del artículo Décimo del presente Estatuto.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía, socio o no, será designado por la Junta General de Accionistas con mandato por tres años y podrá ser reelegido indefinidamente en sus funciones, y ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial y tendrá como atribuciones y deberes: a) Firmar juntamente con el Presidente los títulos de las Acciones de la Compañía, y en la misma forma las Actas de las sesiones de las Juntas Generales en calidad de Secretario y las escrituras de variación del Capital Social, reforma de Estatutos, prórroga de plazo para la duración de la Compañía y disolución de esta; b) Firmar las Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, cuando no lo hicieren otros funcionarios facultados para ello; c) Comunicar al Presidente su nombramiento.- El nombramiento inscrito en el Registro Mercantil acreditará su personería; d) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, pudiendo celebrar a nombre y representación de ella cualquier contrato o intervenir en cualquier acto, diligencia, juicio, etcétera, sin más limitaciones que las contempladas en estos Estatutos y sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce la Ley de Compañías; e) Administrar la Compañía y ejercer la Jefatura del personal de empleados de ella, nombrándolos o contratándolos, removerlos, exigir, cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las disposiciones legales pertinentes; f) Organizar las oficinas de la Compañía en el domicilio de ésta, así como en cualquier otro lugar que se establezca; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los libros contables exigidos por el Código de Comercio, así como los libros de Actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; h) Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance General y sus anexos, así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias.- La falta de entrega y de presentación oportuna del Balance, por parte del Gerente, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; i) Actuar de liquidador, si la Compañía no designare liquidadores, en caso de disolución voluntaria; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que la Ley y los presentes Estatutos lo señalen.-

**ARTICULO VIGESIMO.- DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas, cada año designará al Comisario, tanto principal como suplente, quienes pueden o no ser accionistas de la Compañía.- El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, debiendo continuarla mientras no sea realmente reemplazado.- El Comisario podrá ser indefinidamente reelegido.- La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento del Comisario, en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- El Comisario tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Los resultados de los negocios de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-

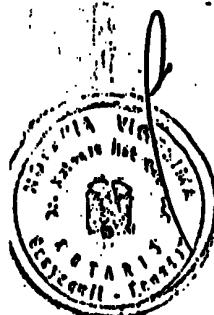
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La compañía



podrá, además, constituir fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION.**- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley treinta y uno Reformatoria de la Ley de Compañías.-

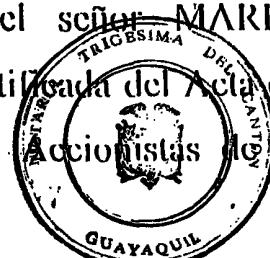
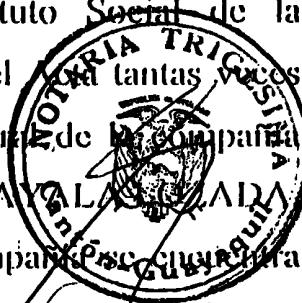
**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En todo lo que no se encontrare previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías.-



NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

000 10

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir que el aumento es de NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de novecientas ochenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma y modo que consta en la copia certificada del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de septiembre del año dos mil, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante; d) Que se Reforma y Codifica Integralmente el Estatuto Social de la compañía en la forma detallada en la copia del Acta tantas veces mencionada. Bajo juramento el Gerente General de la compañía FARMAYALA S.A. señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA declara que el Aumento de Capital de la compañía se encuentra debidamente integrado, las mismas que han sido suscritas y adjudicadas íntegramente a cada uno de los accionistas, en la forma constante la referida Acta de Junta General de Accionistas; y que han sido pagadas en un treinta por ciento (30%), tal como consta en la Cuenta par Futuros Aumentos de Capital; y, el saldo que será pagado en el plazo de dos constados contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el respectivo Registro.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Quedan agregados e insertados a la presente escritura: a) Nombramiento de Gerente General de la compañía FARMAYALA S.A., otorgado a favor del señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA; y, b) Copia certificada del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la



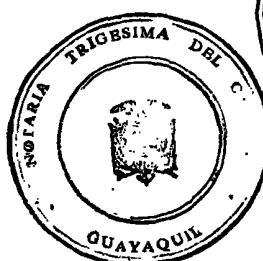
000 11

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO  
NOTA DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL,  
LA PRESENTE ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO, GUAYAQUIL, DIECI  
NUEVE DE ENERO DEL 2001.

J. Antonia Mz Acosta  
NOTARIO VIGESIMO  
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que tomé nota de la Resolución No.00-G-DIC-0008494  
de fecha veintiocho de diciembre del dos mil, del Presidente  
de Compañías, al margen de la matriz de la escritura  
pública de Constitución de la Compañía Anónima Civil Merca-  
til Corporación Farmacéutica Ecuatoriana S.A. (COFESA)  
gada ante el Notario segundo del Cantón Jorge Jara Grau, el  
diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.  
Guayaquil, veintitrés de enero del año dos mil uno.

Ab. Jorge Jara Grau Segundo  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DURÁN

Cumplimiento a lo ordenado en la Resolución # 00-G-DIC-0008499, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de conversión del capital, cambio de domicilio, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma integral de estatutos, de la compañía FARMAYALA S.A., con el número 8 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 743 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veintinueve de enero de dos mil uno.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veintinueve de enero de dos mil uno.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán



1.- Certifico: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Reso